Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Rufino martir.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique volupeatibus.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Estracto de la sesion del dia 25 de octubre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior se mandó agregar á ella los votos particulares siguienies. De los señores Prado, Escudero, Alcántara, Taboada, Belda y Benito, contrarios á haberse acordado que pasase á la comision especial la proposicion que en la sesion de ayer hizo el señor Gonzalez Alonso. De los señores Lapuerta, Belda y Benito, contrarios á la undécima medida de las presentadas por la comision especial: y de estos dos últimos señores diputados contrarios á la aprobacion de la medida, por lo cual se autoriza al gobierno para que pueda remover discrecionalmente á los geles militares.

Las córtes oyeron con agrado una esposicion de la milicia activa de Sevilla felicitándolas por su instalacion.

Se leyeron los signientes dictamenes de varias adiciones pasadas á la comision especial encargada de informar sobre las medidas propuestas por el gobierno.

Uno sobre la adicion del señor Becerra á la medida undécima, para que despues de la palabra jueces se añadiese my magistrados" la comision se conformaba con ella. Aprobado.

Otro sobre la adicion del señor Varela, para que se esprese que la autorizacion al gobierno para la separacion de los eclesiásticos se entienda que sea no sacán? dolos de la peníosula: la comision se conforma con ella, anadiendo né islas advacentes". Aprobado.

Otro sobre la adicion del señor Becerra a la medida segunda para que se añada »pero no se dará cosa alguna á los estrañados del reino" la comision opinaba de-

bia aprobarse. Aprobado.

Otra sobre la proposicion del señor Varela para que se declarasen vacantet los obispados cuyos obispos estavieren con los facciosos, la comision opinaba que podia aprobarse en esta forma ose declaran vacantes las sillas episcopales cuyos obispos sean o hayan sido estranados del reino, procediendo el consejo de estado á realizar las piopuestas para ellas, y encargándose al gobierno haga cumplir la ley de 17 de abril del año pasado respecto de los que esten con los facciosos." Aprobado.

Asimismo opinaba la comision que no debian aproharse las adiciones presentadas por los señores Aillon, Buruaga, Gomez, Muro, Alix, y otra del señor Aillon.

Aprobador a simulation and approbador and approbado Continuó la discusion pendiente de las medidas. Décimatercia. En los mismos términos se autoriza al gobierno para que pueda separar libremente á cualquier empleado que no pertenezca á la clase de los magistrados propietarios, pudiéndolos reemplazar con las personas que repute dignas y á propósito, aunque no sean cesantes ni gocen sueldo, con tal que hayan dado pruebas positivas de amor á la independencia y á la libertad. Essan is plant si sa son la miller el se sun sa

Despues de una ligera discusion quedó aprobada. Décimacuarta. Todo funcionario público ó empleado civil ó militar que se niegue á admitir el nuevo desti-

no que en su respectiva carrera le diere el gobierno, podrá por este mero hecho ser privado del que anteriormente tenia, y si fuese militar se le recogerán los des-

paches.

His seror recultante de grante y Julies de El señor Valdés (den Cayetano): en mi concepto esta medida abre una puerta nueva no conocida hasta aqui: jamás he oido decir que haya habido mintar a quiense le haya dado un nuevo destino que no do haya admitido; ademas que al que dijese que no queria admi mitirlo, no solamente se le recogerian los despachos sin necesidad de esta medida, sino que se le formaria causa. Obsérvese, señor, que esta medida destruiria el egército. De esta manera podria el gobierno decir mañana á un capitan, vaya vd. á ser teniente á tal regimiento, ó traiga vd. los despachos: esto, señor, no puede aprobarse, al menos suplico á la comision que esplique los que quiere decir la medida. dossa sons le emp sonser

El señor secretario de la guerra; el gobierno cono ciendo las virtudes del egército español, ha tratado y trata de protegerlo en todos puntos, pero al mismo tiempo no puede menos de manifestar que habiendo algunos individuos del egército que se les ha mandado por el gobierno á diferentes empleos que creyo convenientes, se han disculpado con pretestos frivolos, que el gobierno conoce que en algunes es no querer comprometerse: por lo mismo el gobierno ha pedido al congreso que le autorice para que obligue á los militares á admitir los nuevos destinos ó á recogerles los despachos, sin perjuicio de que segun las circunstancias pueda formarseles causa. Albert the first ag sound burney rouse is

El señor Infante: la comision al proponer esta medida se lleva la misma idea que con las demas ya aprobadas, á saber, robustecer al gobierno; pero en mi concepto ninguna robustez ni autoridad le da, ó al menos yo no tengo ideas exactas para conocerlo, por lo mismo me limitaré á la parte militar. No ha habido ningun gobierno que no haya tenido autoridad permanente respecto de los militares, para darles un destino y recogerles sus despachos cuando no marchan á donde él ha creido conveniente.

Veo un inconveniente gravisimo en ella, y es que en la medida décimanona se dice que estas medidas serán por un tiempo limitado mientras duren estas córtes estraordinarias. Resultará de aqui que concluido este tiempo destinará el gobierno á un militar á tal ó cual destino, y él podrá decir que no le acomoda ir á él, ó que no quiere.

El señor Ruiz de la Vega: la objecion que propome el señor Infante reducida á que autorizándose al gobierno por un tiempo limitado quedaria luego sin facultades para poder recoger los despachos á los que no obedecieran, yo aunque no tengo práctica en esta materia creo que el gobierno no puede recoger el despacho á ningun militar sin formacion de causa, sobre lo cual interpelo al señor secretario de la guerra para que se sirva decir si es asi. Siendolo dá el artículo una autoridad al gobierno que antes no tenia.

El señor secretario de la guerra: el gobierno no tiene facultad en el dia para recoger los despachados á ningun militar sin formacion de causa, podrà hacerlo in-

terinamente mientras se forma.

El señor Benito: es tan evidente que el gobierno no tiene ni jamas ha tenido esta facultad que no se puede citar un artículo de la ordenanza donde se esprese; la mayor pena que se puede poner á un oficial es la de formacion de causa; ¿pero qué quiere decir recogerles los despachos? esto quiere decir quitarle el empleo; esta es una pena que estremece á los militarest al que se le da una órden y no la cumple justísimo es que se le castigue, que se le fusile si necesario es formándosele la causa; pero esto de que por no cumplir una órden se le quite el destino, no lo hallo justo. Así que, me opongo á esta medida porque veo en ella una contradiccion con otros decretos de las córtes, por los que se mandan que no se separe de su destino á ningun militar sino precediendo formacion de causa.

El señor secretario de gracia y justicia: no puedo creer que al gobierno se le haga la inculpacion de que no quiera tratar á la clase militar como se merece: el espíritu de la medida no es otro que avanzar el gobierno á donde hoy no le permite la ley, y á donde le fuerzan ir las circunstancias críticas en que se encuentra la patria. Cuando las circunstancias en que se halla la patria exigen la presencia de un militar en un punto determinado, y donde aun yendo con alas casi no llegaria á tiempo, ¿ será prudente, será político, sezá conveniente esperar la marcha lenta de una formacion de causa y aguardar la resolucion para que se presente ó no este militar á ocupar su nuevo destino? Mo parece que el señor preopinante convendrá con migo en que no. Hay militares de mucho honor para con la patria que no hace mucho que se han substraido de obedecer órdenes que el gobierno les habia dado, quizá quizá para conservar una porcion interesante de la monarquía: en este apuro se halla el gobierno, los legisladores acompañandole deben avitar que esto suceda, lo cual se remediará con la medida que se propone.

Que se recoja el despacho á los militares que no obedecen: ¿pues qué tiene esto de particular? Un militar
que ha jurado portarse con honor durante su gloriosa
carrera, y que cuando la patria lo llama no quiere obedecer, ¿que estraño es el que se le quite su despacho?

El señor Marau, aunque parezca esta medida como arbitraria á primera vista, es sin embargo sana, justa y arreglada á las actuales circunstancias: á los argumentos hechos hasta aqui se ha contestado ya suficientemente así que la medida debe aprobarse.

Declarado el punto suficientemente discutido quedo

aprobada la medida.

Décimaquinta. Con el objeto de mantener el espíritu se fomentará el establecimiento de las sociedades patrióticas, aprobándose el proyecto de decreto que por

separado presenta la comision. Aprobada.

Décimasesta. Se arreglarán los teatros de manera que correspondan al estado y á las opiniones de una nacion libre, ofreciéndose en ellos representaciones que inspiren la sana moral, el egercicio de las virtudes cívicas, y el de las grandes acciones que contribuyen á la gloria nacional, sobre lo cual presenta la comision un proyecto de decreto. Aprobado.

Décimaséptima. Les cortes darán un testimonio se lemne de gratitud y aprecio al ayuntamiento y á la milicia nacional local voluntaria de esta heróica villa, i su benemerita guarnicion y á los gefes militares que se presentaron á defender las libertades patrias en el dia rede julio último; y será estensivo al egército permanente á la milicia activa, local y demas personas que han dado notorias pruebas de su adhesion al sistema constitucio, nal, y al efecto se recomendará al gobierno la presentacion del proyecto de decreto que ha ofrecido.

El señor Alonso: cuando se trata de dar un solemno testimonio de gratitud á la benemérita guarnicion do Madrid se dice tambien que á los gefes militares; y yo encuentro que el gefe era un general que acaso no me.

recerá el aprecio de las córtes.

El señor Canga: aqui se habla de la guarnicion no de personas, yo como diputado no se si esta preso este general ni si no lo está, si le ha sucedido esta desgracio debemos compadecerle y no acibarar su existencia.

Quedó aprobada la medida por unanimidad.

Décimaoctava. Se suprimen desde luego todos los

Décimaoctava. Se suprimen desde luego todos los conventos que esten en despoblado ó en pueblos que no lleguen á dos mil vecinos, en los cuales se suprimiran tambien los cabildos eclesiásticos, esceptuando por ahora los que sean de silla episcopal, quedando á cargo del gobierno distribuir los religiosos de los conventos suprimidos en los que se conservan, y aplicar sus cauda les al erario nacional.

El señor Isturiz: Sabido es que el estado eclesiástico desde que se le tocó en sus intereses ha sido el mas acérrimo enemigo del sistema, suprimir unicamente los conventos en despoblado y transladarles á las grandes poblaciones no hiciera mas que centralizar su fuerza. Como observador del reglamento me abstendré de hablar aqui de mi voto particular, y solo suplicare á la comi-

sion que lo admita.

El señor Oliver la comision conoce la fuerza de la reflexiones del señor Isturiz pero sabe tambien que no es posible suprimir enteramente el estado religioso sin asegurar la existencia de sus individuos, y creyendo que las comunidades mas dañosas son las en despoblado, y en lugares pequeños ha propuesto se sometan á la inmediata inspeccion de las autoridades superiores en la capitales.

El voto particular de los otros tres señores no ha sido adoptado por la comision por creer que los cabildos en las poblaciones pequeñas eran de mero lujo.

El señor Alix: hace tiempo que la opinion pública esta pidiendo una reforma en el clero. Los cabildos en los pueblos en que no hay silla episcopal pudieran su primirse. Los conventos en despoblado pueden causar menos daño que en las grandes poblaciones, pues no tienen tantos medios de causar la desunion. Así que opino desber aprobarse el voto particular del señor Isturiz. Los gastos que se ocasionarian de esto quedarian compensar dos con los bienes de algunos monacales que tambiém se suprimirian.

El señor Moreno: probó la legitimidad de la medida en cuanto á los cabildos con algunos hechos históricos

y con algunos cánones.

El señor Prado: Conozco pues, que voy á sostenerum causa muy desacreditada: conozco que me espongo á su frir la nota de fanático ó preocupado defensor de la comunidades religiosas, pero voy á espresar no mis opiniones particulares sino las de mi provincia, ademas que cuando se trata del bien de la patria nada me arredra A si pues, voy á impugnar la medida bajo su aspecto político y económico, pues en mi entender es perjudicial bajo ambos. Las córtes ordinarias del año 820 des pues de una detenida discusion dieron su famoso decreto de 26 de octubre sobre estincion de monacales y to forma de regulares.

Entonces fue cuando el fanatismo empezó á sgitar!

los pueblos pintándoles como contrario á la religion nuestro actual sistema, vertiendo para ello las especies mas alarmantes. Aora bien señor, ¿qué sucederá cuando los pueblos vean que en muchas provincias no queda ni un solo convento como no quedará en efecto? Enhorabuena que resulten ventajas de esta estincion, pero los pueblos no las conocerán y no mirarán mas que se suprimen los conventos, y atizades por los fanáticos creeran que se acaba con la religion, pues solo veran que se les priva del pasto espiritual que iban muchas veces á buscar á los conventos. Sean las causas las que se quieran, los males del fanatismo no se destruyen con cauterios, sino con la leyes fuertes, no se destruyen con accion lenta si, pero eficaz del tiempo.

En muchos pueblos se miran aun con cierto respesupersticioso las religiones : se me dirá que estes pueblos están engañados y preocupados: es verdad; pero al fin lo están y las córtes deben contemporizar muchas veces y aun alagar á estas preocupaciones de los pueblos. Aun hay mas y es, que los regulares en muchas provincias se han estado tranquilos, sin conspirar.

Ahora bien, si á unos 10 ú 120 regulares que existirán en los pueblos de la provincias tranquilas se les espele de sus conventos, y se les abandona porque no se les podrá mantener que sucederá? aumentar el número de descontentos y aun de facciosos. Se dirá que en esta medida se evita el inconveniente, pues se dispone que sean repartidos en los conventos restantes; pero esto es en mi concepto imposible ilusorio como voy á probar.

No quedando mas conventos que los que existan en poblaciones de 29 almas no quedarán arriba de 100. Estos conventos lo mas que pueden mantener son 40 individuos cada uno que son 49 entre todos. Existiendo como se ve por la memoria presentada en el año pasado por el secior secretario de gracia y justicia 160 regulares, quedan 129 diseminados en toda la nacion sin que el gobierno pueda atenderles pues hartas atenciones tiene sobre si; ademas de que aunque se diga que saque de sus bienes su manutencion no puede ser porque los mendicantes no los tienen. Es claro que se verán abandonados y cesarán de estar tranquilos.

No me aventuraré mucho si supongo que la mayor parte de los regulares, cuyos conventos se supriman por esta medida, abrazarán el partido de secularizarse, y entonces el gobierno tiene que señalarles una pension ó dotacion módica, segun la ley que ya he citado. ¡Y se balla la nacion en estado de sufrir una nueva carga para

saplir estas dotaciones? Es seguro que no.

Sabido es lo que ha pasado con los monacales: á poco tiempo de su supresion se que jaban de que les faltaban las pagas: crecieron sus clamores y se dió el decreto de 29 de junio último que pido se lea (se leyó): pues à pesar de esto, a lo menos en mi provincia se les de-Den dos o tres meses, y se les ha pagado algunas veces en granos. En cuanto á los cabildos me parece que estando ya la comision eclesiástica ocupándose del arreglo del clero se podia aprobar el voto de los señores Domenech, Velasco y Canga. Asi pues, quisiera que la comision modificase la medida de que se trata.

El sañor Ruiz de la Vega: el señor Prado ha pretendido esforzar el argumento diciendo, que los fanáticos se aprovecharan de esta medida para intimidar á los pneblos con la falta de religion, como ya sucedió respecto del decreto de monacales: pero yo observaré que las interpretaciones de la intencion del legislador hechas contra toda razon no deben ser un movil poderoso para

que este se arredre al dictar la ley.

Se dice que el fanatismo no se destruye por cauterios: yo creo lo contrario, y es que por lo mismo que él se vale de medios violentos, debe destruirsele con medidas fuertes y enérgicas. Ademas de esto no convengo con su señoria en que diseminados harán mas daño los regulares, porque viéndose abandonados irán á engrosar las facciones. No solo son facciosos los que con las armas en la mano combaten la libertad, sino los que emplean sus sugestiones é influjo en desacreditarla. Ultimamente se ha dicho que vamos á dejarlos en la miseria, porque la esperiencia ha acreditado la falta de pago que hay en las pensiones de los monacales. La comision cree que no existe tal falta de pago, y que la miseria enunciada solo se pondera para desacreditar al gobierno; pero sobre este punto otros señores podrán contestar con mas datos.

El señor Canga dijo, que la comision tenia noticias de que los monacales no carecian como se decia de sus pensiones; que si se habia pagado á algunos en granos, era porque así les habia convenido, pues no se les habia obligado, y que habia provincia que instaba porque no se satisfaciesen, anadiendo que mas razon tenian para quejarse de su suerte los poseedores de vitalicios

que hace 17 años que no cobran.

El señor Cano se opuso á la medida, manifestando que en muchos pueblos querian á los regulares porques suministraban el pasto espiritual, y los preferian al cura párroco, y que en cuanto á los cabildos habia algunos que eran de beneficiados, y no podian incluirse entre los

de canónigos por ser patrimoniales.

El señor Buruaga contestó, que muchos de los que preferian en los pueblos el acudir á los regulares en sus necesidades espirituales en vez de ir al párroco, era porque su conducta era relajada y bien conocida del párroco. Añadió ademas que la medida de que se trataba debia ser general para todas las provincias como queria la comision, pues acaso la que aparecie e mas tranquila, fuese la que estuviese mas cercana á estallar, y por último que debian suprimirse los cabildos que gozasen rentas decimales y estuviesen situados en pueblos de menos de 20 almas.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

Se votó el artículo por partes admitiendo la comision que en vez de 29 vecinos fuesen 10 y declarando que solo se dirigia la medida á cabildos de canónigos

Resultó de la votacion aprobada la primera parte hasta la palabra despoblado; desaprobadas las dos siguientes hasta episcopal por 71 votos contra 53 y aprobado lo restante.

Se aprobó en seguida el voto particular de los se-

fiores Domenech, Canga y Velasco que dice asi.

« Habiendo convenido la comision en que se nombre otra eclesiástica que entienda en el arreglo definitivo del clero, somos de parecer de que se le confie el punto de la supresion de cabildos; sin embargo de estar conformes en su utilidad y aun necesidad."

No hubo lugar á votar sobre el del señor Isturiz

a saber. mMi voto particular relativamente á la medida 18 es la estincion total de monges y regulares, y la supersion de los cabildos eclesiásticos, aplicando sus bienes á especial hipoteca del subsidio estraordinario pedido por el gobierno."

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones & las medidas ya aprobadas. Asimismo se mandó agregar al acta el voto de los señores Gonzalez (don Manuel) y Manso contrario á la aprobacion de la medida diez.

El señor Presidente anunció que mañana seguiria la discusion pendiente, y esta noche habria sesion estraordinaria á las siete para tratar del modo de efectuar el reemplazo del ejército, con lo cual levantó la sesion à las tres.

NOTICIAS NACIONALES. Concluye el articulo del Universal inserto en el Diarie de ayer.

Desde luego se ve que esta declaracion es un pocoraga, y que da margen á discusiones muy complicadas.

Lo s intereses de los estados no son siempre los mismos. Por ejemple, una potencia podria decir: "Yo intervengo en las transacciones interiores de la España, porque amenazan á mis intereses esenciales:" y otra potencia podria contestar: »Y yo nie opongo a vuestra intervencion, porque me parece que amenaza á mis intereses esenciales...." Por otra parte la posicion geográfica de la España complica mas esta cuestion, porque ¿cómo es posible probar que la seguridad de la Rusia, de la Polonia, de la llungria o de la Westfalia se halla amenazada de una manera inmediata por los discursos de los descamisados del café de la Fontana? La Francia sola por su contiguidad á la península tiene derecho para decidir si las transacciones interiores de aquel pais amenazan su seguridad de una manera inmediata.

»Asi pues, nos parece que la única base posible en que podria fundarse un tratado contra las cortes de Espafia, seria el interes general que tiene la Europa en no tolerar constituciones que aniquilen la autoridad real. Pero ¿qué político, qué hombre sensato é ilustrado no conoce el inmenso cúmulo de intereses de cada estado particular, diferentes muchas veces, y algunas contradictorios, que se opone á que los gabinetes de Enropa lleguen á entenderse para resolver las dos cuestiones siguientes? En qué consiste el interes general de la Europa? Qué medios y que esfuerzos conviene emplear para sostener

este interes?

»El ejemplo de las calamidades que lleva consigo una libertad mai equilibrada, es una leccion muy saludable

para los pueblos.

»Por otra parte si se destruyese esa mala constitucion por la fuerza dirian sus partidarios: sin la intervencion estrangera, ella se hubiera mejorado y consolidado. Y por el contrario, si la Europa deja que esa constitucion caiga abrumada con el peso de sus vicios y de sus incoherencias, el resultado ilustrará la opinion pública, y el espíritu democrático recibirá un tapa-boca sin réplica (3).

"Tambien es otra cuestion bien embarazosa la siguiente: ¿Hasta que punto pueden consentir las monarquias constitucionales que los demas soberanos intervengan en la discusion de saber lo que es peligroso para la Europa en materia de organizacion interior? Es evidente que cada estado debe defender la independencia de

su poder legislativo.

»Fijado y definido por un tratado este interes, las potencias que firmen este nuevo convenio deben determinar los medios que hayan de emplearse para restituir á la España su tranquilidad. ¿Serán estos las armas ó una embajada solemne? ¿Convendrá buscar un apoyo en el partido moderado, ó deberá entrarse en negociacion con el partido dominante? ¿Debe la intervencion estenderse á las colonias, sin las cuales la España seria pobre y desgraciada? Y si se acudiese á una in-

(3) El articulista habla como un Séneca. Que nos dejen quietos á los españoles, y acá nos arreglaremos á nuestro modo. Pero tomaremos por nota la confesion que acaba de hacer de que ningun peligro real ni inmediato amenaza á las demas potencias de parte de la España; y por consiguiente en ningun pricipio de justicia puede fundarse la intervencion con que quieren asustarla. El que su constitucion sea mala o buena es una cosa que cada cual ve con sus ojos. A los ultras les parece lo primero, asi como á nosotros nos pare ce que la carta francesa es mala, y su observancia pésima. El cineval lana el mos constitues lab configues a

Estas son teorias inocentes, y que no cuestan una gota de sangre. Déjennos pues con nuestra mania, y con sue ense con que el tiempo nos dará el tapa-boca que prevee el articulista, cuya prevision podrá salir tanfallida como la del congreso de Viena.

tervencion armada, ; quien deberia pagar los gastos La Europa ó la España (4)?

El contenido de este artículo ha llamado en Parla la atencion de todos los liberales, y en el Constitucio. nal del 15 se publicaron sobre él algunas reflexiones, que

concluyen del modo siguiente:

no hay duda, dice, que el congreso de Verona se encontrará muy embarazado, segun confiesa el Diario de los debates. Los españoles no son tan dóciles como los napolitanos. Desde que manejan por sí mismos sur negocios, han conocido que no hay ni honor, ni segu. ridad para un pueblo que pierde su independencia, han encontrado en sus corazones generosos aquel valor brillante y aquella firmeza invencible que les granges. ron en el siglo 16 la admiracion de la Europa.

»Menos embarazada se hallaria la diplomacia si se atuviese á las primeras nociones de la sana razon. Su. cede con los pueblos lo mismo que con las familias, que nanca son mas felices, ni estan mas tranquilas, que cuando los estraños no se meten en sus negocios domes.

ticos."

El Constitucional tiene razon, y si el congreso de Verona no escucha este consejo de la razon, que estam. bien la ley de la justicia, turbará la Europa con los mismos medios que emplee para tranquizarla. Si el congreso decreta guerra, nos atrevenios á asegurar con Mr. de Prat, que ciremos el primer cañonazo, pero que los nacidos no oirán el último.

(4) Mucho habria que decir sobre estas cuestimes y desde ahora podriamos sacar al articulista del em. barazo en que se encuentra. Pero nos contentaremos con decir que para restituir á la España su tranquilidad no se necesita anadir nuevos articulos al derecho de gentes existante, sino hacer que se observen religiosamente los que actualmente existen. Que el congreso de Verona examine cuál es la verdadera causa de las turbulencias que hay actualmente en Espeña que averigüe si hay alguna potencia que faltando à le estipulado por el derecho de gentes, atiza traidoramente entre sus habitantes el fuego de la rebelion y de la guerra civil, y que declare solemnemente que será mirado como enemigo comun cualquiera gobierno que por tales medios turbe la paz de sus vecinos. Si el congreso de Verona hiciese una declaracion tan franca y tan conforme á los principios de la justicia, la humanidad so lo agradecerá y mirará por el verdadero interes de la Europa. Cualquiera etra providencia aumentará los males en vez de disminuirlos, y desde ahora la colocamos en la clase de aquellos medios que el articulista llama peligrosos é imposibles.

Palma 15 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA. Servicio para el 16. Principal, avanzada la Milicia activa, carcel la M. N. L. V. moranta, hospital, hornabeque y preste dio Pavia, hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. D. Manuel Drapier, ronda el subteniente agregado al mismo D. Pablo Gomes. Sastre, and the same of the sa - aby dibbour but comes, a stair all for a to the

sup provided of the first of the section of the project the column ended achieved with AVISO. Streets and the same

Una nodriza viuda de edad de 25 años desearia encontrar una criaturita para darle de mamar: su leche de es 12 dias; darán razon en esta imprenta

Imprenta de Relipe Guasg.